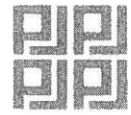




PODER JUDICIAL DEL PERÚ

PRESIDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 450-2018-P-CSJHA/PJ

Huacho, veinte de diciembre
Del año dos mil dieciocho. -

VISTO

La solicitud de correlativo 18-000750071 fecha 14 de diciembre de 2018, presentado por el servidor Nizama Chero Nixon Walter; y,

CONSIDERANDOS

Mediante solicitud de visto, el servidor peticiona Rotación de forma Definitiva de plaza Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal de Barranca (plaza N° 025677) a la plaza del Secretario Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huaral (plaza N° 016052), por razones de arraigo domiciliario, unidad familiar, desempeño de interés laboral y mejora económica.

Ahora bien, el régimen laboral del servidor solicitante es el Decreto Legislativo N° 728, por lo cual, resulta aplicable al presente caso la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, que regula el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en este Poder del Estado.

Al respecto, la mencionada Directiva determina cinco (05) tipos de desplazamientos a favor de los servidores del Poder Judicial comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728: **a) Rotación, b) Designación, c) Destaque, d) Permuta, y e) Traslado Definitivo.** En cuanto a la **Rotación**—siendo el tipo de desplazamiento solicitado, citado en el artículo 6° señala que *“La rotación consiste en la reubicación del trabajador al interior de una dependencia del Poder Judicial (Consejo Ejecutivo, Corte Suprema de Justicia de la República, Corte Superior de Justicia). Esta acción no debe alterar significativamente el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia y debe estar fundada en razones objetivas que deben ser comprobadas.”* (Cursiva nuestro), es decir, si bien la figura de **Rotación** implica el desplazamiento del servidor dentro de una misma dependencia; sin embargo, procederá siempre que no se afecte el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia, que se funde en razones objetivas y comprobadas y, concurrentemente, que el puesto a desempeñar por rotación sea una plaza vacante y presupuestada, y que la trabajadora reúne los requisitos de formación técnica y/o profesional exigidos para el desempeño del nuevo cargo, conforme se encuentra establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 8° de la misma Directiva.

En cuanto a la afectación del equilibrio laboral, no se vislumbra alguna consecuencia negativa para esta Corte, toda vez que al asignarse la plaza solicitada por Rotación (Plaza N° 016052 – Secretario Judicial – Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huaral), queda liberada la plaza N° 025677 – Especialista Judicial de Audiencia – Modulo Penal de Barranca), la cual podrá ser cubierta por el concurso publico correspondiente. Del mismo modo, respecto a la afectación estructural, tampoco se distingue consecuencia negativa para esta Corte dado que la plaza que libera la servidora (Especialista Judicial de Audiencia – Plaza N° 025677) y la que pretende obtener en rotación son compatibles entre sí, sin que se genere modificación en el PAP, o pérdida de plaza.

Sobre las razones que sostiene el pedido, se verifica que la servidora no solo argumenta sus afirmaciones, sino que los corroboran con los instrumentos de prueba que se anexa en la solicitud; por lo cual, en aplicación del principio de presunción de veracidad (contenido en el numeral 1.7 del artículo IV, Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444), debe presumirse que son ciertos y corresponden a la realidad de los hechos, con admisión de prueba en contrario.

Asimismo, se debe precisar que, valorado el perfil profesional, técnico, conocimiento académico y experiencia laboral del servidor, se determina que cumple con las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que se les asignará; por lo que resulta procedente aceptar la rotación.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PRESIDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Aunado a ello, el servidor ha cumplido con presentar adjunto a su solicitud lo formatos solicitados (Anexo N° 01 de la Directiva), debidamente suscritos por la dependencia titular y la dependencia a la cual será rotada, efectivizando los requisitos necesarios para otorgar la rotación.

Por tales consideraciones, y en atribución de las facultades conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **ROTACIÓN DEFINITIVA**, a partir del uno (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019), conforme se detalla a continuación:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y PLAZA DE ORIGEN	CARGO Y PLAZA NUEVA ASIGNADA
NIZAMA CHERO NIXON WALTER	Especialista Judicial de Audiencia – Plaza N° 025677 – Modulo Penal de Barranca	Secretario Judicial – Plaza N° 016052 – Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huaral

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura, realice los trámites respectivos para la asignación de plaza señalada en el cuadro precedente, debiendo coordinar el procesamiento respectivo dentro del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, a conocimiento de la Gerencia General, a la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia; y, de la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. VICTOR RAUL REYES ALVARADO
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL